



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el Sida
Contrato Núm. CPS-001-Censida-Coahuila de Zaragoza-2019-2020

Contrato de Prestación de Servicios para la Realización de Pruebas de Laboratorio Clínico de: Determinación de Carga Viral, Linfocitos CD4 y Genotipos, en adelante "EL SERVICIO" que celebra el **EJECUTIVO FEDERAL**, a través de la Secretaría de Salud, por conducto del **Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el Sida**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA SECRETARÍA**", representada en este acto por el Director de Atención Integral, la Dr. Carlos Leonardo Magis Rodríguez, en suplencia de la Directora General, asistido por el Mtro. Juan Carlos Jaramillo Rojas, quien interviene con el carácter de Subdirector de Normatividad y Apoyo Técnico, y por la otra parte, el **Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza**, denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza" representado en este acto por el Dr. Roberto Bernal Gómez, en su carácter de Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, asistido por el Dr. Marco Aurelio Burgos Martínez, Subsecretario y Director de los Servicios de Salud y Dr. Sergio Bernardino de la Parra Juambelz, Subsecretario y Director de Regulación y Fomento Sanitario, a quienes en lo sucesivo se les denominará como "**EL PROVEEDOR**", y a quienes en su conjunto se les denominará como "**LAS PARTES**", de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que los componentes esenciales de la estrategia en materia de prevención y control del VIH, el sida e ITS, son asegurar la atención integral de los pacientes, destacando el compromiso de dar acceso al tratamiento antirretroviral a toda la población sin seguridad social que así lo requiera, mitigación del daño que busca disminuir el estigma y la discriminación relacionada al VIH, al sida y para el cumplimiento de sus funciones, requiere la prestación del servicio de pruebas de laboratorio clínico.
2. Que con fundamento en los puntos primero, segundo, tercero y quinto del Acuerdo por el que se establecen Disposiciones Generales Obligatorias para la Prevención, Atención y Control del VIH y el sida en las Instituciones Públicas del Sistema Nacional de Salud, emitido por el Consejo de Salubridad General y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre del 2004, las instituciones de salud están obligadas a:
 - Crear y compartir un registro único nominal confidencial de usuarios de medicamentos antirretrovirales, bajo la coordinación de Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA. "**LA SECRETARÍA**" acordará y dará a conocer las normas que aseguren la confidencialidad de los datos del registro, así como el debido acceso y uso de la información.
3. Que el sistema **SALVAR** es una herramienta estratégica para el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, que logra hacer más eficientes los procesos de registro y seguimiento a los pacientes con VIH y SIDA que reciben o no tratamiento con antirretrovirales; administra la distribución del medicamento y lleva control de los estudios de laboratorio y pruebas realizadas a pacientes con VIH, se ha convertido en el eje toral de la estrategia de atención integral a los pacientes.

Al ser una herramienta de mejora continua, el sistema **SALVAR** establece objetivos claros para su desarrollo y brinda un desarrollo integral ya



- que contribuye en la reducción del desabasto de medicamentos ARV, provocando una disminución de la tasa de mortalidad en el país, además de favorecer la transparencia y el uso eficiente de los recursos públicos cuidando aspectos de seguridad en la información.
4. Con fecha 15 de mayo de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, mediante el cual se creó el Sistema de Protección Social en Salud, en adelante "EL SISTEMA", como un mecanismo de protección financiera por el cual el Estado garantiza el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud.
 5. El artículo 77 bis 29, de la Ley General de Salud, previó la creación por parte de la Federación, de un fondo de reserva sin límites de anualidad presupuestal, para apoyar el financiamiento de los tratamientos y medicamentos asociados a los mismos, que se consideren gastos catastróficos y sufran principalmente los afiliados a "EL SISTEMA". En cumplimiento a la disposición antes citada, la Secretaría de Salud gestionó la constitución del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos en adelante, "EL FONDO" mediante un Fideicomiso Público denominado, Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, en adelante "EL FIDEICOMISO".
 6. Acuerdo E.X.130/1218. "El Comité Técnico del Fideicomiso, legalmente reunido y en apego a lo dispuesto en la cláusula séptima, incisos D) y E), y Octava inciso B), del contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración del Sistema de Protección Social en Salud; y las reglas 3, fracción I inciso a); 18 fracciones VI y VII, 19 fracción III, 20 fracción I, 26 y 28 fracción II, de las Reglas de Operación del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, vigentes; los numerales 8 y 9, del Mecanismo presupuestario y base para los registros contables, para la aplicación de recursos en fideicomisos no considerados entidad paraestatal cuyo propósito financiero se limita a la administración y pago, aprueba por unanimidad la autorización de apoyo financiero a favor del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el SIDA por un monto de hasta \$3,207,277,135.17 (Tres mil doscientos siete millones doscientos setenta y siete mil ciento treinta y cinco pesos 17/100 M.N.), con cargo a los recursos Subcuenta Fondo de Protección contra gastos Catastróficos, Subsubcuenta Gastos Catastróficos para la atención médica con tratamiento antirretroviral y monitoreo con pruebas de CD4, Carga Viral y Genotipo de 98 mil 200 personas proyectadas en tratamiento afiliadas al Seguro Popular del periodo del 01 de abril de 2019 al 31 de marzo de 2020".

DECLARACIONES

- I. "LA SECRETARÍA" a través de su representante legal, declara que:
 - I.1. De conformidad con los artículos 2, 26 y 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, la cual tiene a su cargo



proveer lo necesario para el exacto cumplimiento de sus funciones, dentro de la esfera de su competencia.

- I.2. Dentro de su estructura orgánica cuenta con el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA (CENSIDA), órgano desconcentrado que tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: formular y proponer las políticas y estrategias en materia de prevención, atención, tratamiento y control de la Infección por VIH/SIDA e ITS, así como promover la concertación de acciones entre las instituciones de los sectores público, social y privado que lleven a cabo tareas relacionadas con estas materias, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 2º, apartado C, fracción VIII y 46, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- I.3. El Dr. Carlos Leonardo Magis Rodríguez, fue designado como Director de Atención Integral del CENSIDA, lo cual acredita con el nombramiento del cargo, emitido en fecha 01 de Diciembre de 2018, mismo que se encuentra vigente y se adjunta en copia como **Anexo 1**, y que suscribe en ausencia de la Directora General del CENSIDA, con fundamento en el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, asimismo interviene en el presente instrumento jurídico como "Responsable del Contrato", quien será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del objeto del mismo, lo anterior sin perjuicio de que la Titular del CENSIDA, designe con posterioridad a otra persona para tales efectos, debiendo dejar constancia de ello por escrito.
- I.4. El Mtro. Juan Carlos Jaramillo Rojas, fue designado como Subdirector de Normatividad y Apoyo Técnico del CENSIDA, lo cual acredita con el nombramiento del cargo, emitido en fecha 16 de Enero de 2012, mismo que se encuentra vigente y se adjunta en copia como **Anexo 2**, y que interviene en el presente instrumento jurídico como "Responsable del Contrato", quien será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del objeto del mismo, lo anterior sin perjuicio de que la Titular del CENSIDA, designe con posterioridad a otra persona para tales efectos, debiendo dejar constancia de ello por escrito.
- I.5. Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en la calle de Calle; Homero # 213, Colonia: Chapultepec Morales, C.P. 11560. Delegación: Miguel Hidalgo.
- I.6. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el RFC: SSA630502CU1, con domicilio fiscal en la calle de Lieja 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600.
- I.7. La celebración de este Contrato se realiza con apego a los lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2013.



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el Sida
Contrato Núm. CPS-001-Censida-Coahuila de Zaragoza-2019-2020

II. "EL PROVEEDOR", a través de su representante legal declara que:

II.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, quien tiene entre otras atribuciones las de disfrute de los servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población; siendo materia de salubridad general, la atención médica preferentemente en beneficio de los grupos vulnerables, entendiéndose por ésta el conjunto de servicios que se proporcionan al individuo con fin de proteger, promover y restaurar la salud.

II.2 Que el DR. ROBERTO BERNAL GÓMEZ, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, comparece a la suscripción del presente contrato, de conformidad con los artículos 18 fracción VI, 19 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial de Estado en fecha 19 de diciembre de 2017, 3°, 6° y 7° de la Ley Estatal de Salud; 3°, 5° y 10 del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza" 6 y 19 del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza" publicado en el Periódico Oficial del Estado N° 88 el 1 de noviembre de 2016; cargos que quedaron debidamente acreditados mediante nombramientos de 8 de enero de 2018, otorgados por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, mismos que en copia fotostática se adjuntan a este contrato como Anexo 3 "A" y Anexo 3 "B", para formar parte integrante de su contenido.

II.3 Que de acuerdo con el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, Nú. 96 de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis, los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta del Estado, de conformidad con las disposiciones previstas en las leyes General y Estatal de Salud, así como en los términos del Acuerdo de Coordinación que para la Descentralización de los Servicios de Salud fue suscrito por los Gobiernos Federal y Estatal el 20 de agosto de 1996.

II.4 Que tiene la capacidad jurídica para contratarse y obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato y dispone de la organización, elementos, conocimientos y experiencia suficiente para ello, por lo que no requiere subcontratar con un tercero para dar cumplimiento a las obligaciones que emanan del presente instrumento jurídico.

II.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es SSC961129CH3 como lo acredita con copia simple de su Cédula de Identificación Fiscal de inscripción en el RFC y manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.



- II.6** Se compromete a prestar los servicios que le son requeridos por parte de "LA SECRETARÍA", materia de este contrato, en los términos y condiciones que en él se estipulan, así como vigilar el desempeño eficaz y correcto de los establecimientos encargados de la toma y procesamiento de las muestras de laboratorio, de ahora en adelante "EL CENTRO DE ATENCIÓN".
- II.7** Para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle: Guadalupe Victoria, No. 312 Poniente, Zona Centro, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000.
- III. "LAS PARTES", DECLARAN QUE:**
- III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen, calidad y buena fe con que suscriben el presente contrato, por lo que se obligan a cumplir con el contenido de sus cláusulas, anexos y todos sus términos.
- III.2** Reconocen la naturaleza del derecho público del presente contrato.
- III.3** El presente Contrato, está exento de la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), de conformidad con lo estipulado en su artículo 1, párrafo quinto.
- III.4** Por tratarse de un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal y de conformidad con lo establecido por el artículo 15, fracción XV, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; no pagará el impuesto por la prestación de los servicios profesionales de laboratorio y estudios clínicos.
- III.5** Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este Contrato, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en los numerales I.5 y II.7 del apartado de declaraciones del presente Instrumento Jurídico.

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" a través del Laboratorio Estatal de Salud Pública (LESP) y el Centro Ambulatorio para la Prevención y Atención en sida e Infecciones de Transmisión Sexual (CAPASITS) ambos del estado de Coahuila de Zaragoza, se obliga a realizar pruebas de laboratorio clínico para la determinación de Carga Viral y Linfocitos CD4, en adelante "EL SERVICIO", conforme a la normatividad aplicable, para satisfacer las necesidades de unidades de atención médica de "LA SECRETARÍA".

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO.



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el Sida
Contrato Núm. CPS-001-Censida-Coahuila de Zaragoza-2019-2020

"LA SECRETARÍA" cubrirá a "EL PROVEEDOR", la cantidad total de hasta \$3,911,664.00 (tres millones novecientos once mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por concepto de la prestación de "EL SERVICIO", con cargo a la Subcuenta del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos de "EL FONDO", conforme al acuerdo número E.X.130/1218, del Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO".

TERCERA. - FORMA DE PAGO.

Queda a cargo del estado, el gasto y pago generado para la toma de genotipos, el embalaje y el envío de muestras de genotipo, y tropismo viral, el costo de "EL SERVICIO", se pagará en moneda nacional y será fijo e inalterable durante su vigencia y hasta el total cumplimiento de las obligaciones materia de este Instrumento Jurídico y "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por algún otro concepto, durante la vigencia del presente Contrato.

El pago de "EL SERVICIO" se realizará dentro del término de 20 días naturales posteriores a la presentación y entrega de los recibos y/o facturas y demás documentos en que conste la prestación de "EL SERVICIO", dichos documentos deberán presentarse preferentemente dentro de los 30 días hábiles siguientes al del mes inmediato posterior en que se haya prestado "EL SERVICIO", siempre y cuando éste se preste a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", en los términos del contrato y sus anexos.

Los recibos y/o facturas deben expedirse a nombre de la "Secretaría de Salud/CENSIDA", con domicilio en Lieja No 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06600, RFC SSA630502CU1., los cuales deben enviarse a través del apartado considerado para envío de facturas y/o recibos en el sistema SALVAR, con los requisitos fiscales respectivos, indicando el servicio prestado, el número de pruebas realizadas e importe correspondiente.

Los impuestos ó sanciones que se generen serán pagados y/o descontados del pago, de conformidad con lo que señalen las disposiciones fiscales aplicables.

En el caso de que las facturas y/o recibos fiscales presentados para su pago presenten errores o deficiencias, "LA SECRETARÍA" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a los de su recepción, indicará por la misma vía a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega de la citada notificación y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computarán para efectos del plazo establecido para el pago.

La presentación de la última factura derivada de la prestación de "EL SERVICIO", deberá realizarse de preferencia a más tardar el día 30 de abril de 2020.

Los requisitos para evaluar el cumplimiento de los servicios se encuentran en el Programa de Ejecución de Servicios el cual se describe en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente instrumento.

CUARTA. - VIGENCIA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar "EL SERVICIO" el 1° de abril de 2019 y a concluirlos como fecha límite el 31 de marzo de 2020, no obstante, lo anterior,



la vigencia del contrato inicia desde la fecha en que se formalice el mismo, hasta el total cumplimiento de las obligaciones que derivan de él.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

Se obliga a:

1. Prestar **"EL SERVICIO"** empleando tecnologías que demuestren adecuado desempeño en estudios previos y cuente con registro de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, conforme a la normatividad aplicable, tanto para Carga Viral y CD4.
2. Responsabilizarse por la exactitud de su análisis y la funcionalidad de sus propuestas en términos de las disposiciones aplicables del Código Civil Federal.
3. Contar con la capacidad analítica instalada para el servicio ofertado y garantizar el equipo necesario para el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Iniciar **"EL SERVICIO"** a partir de la fecha pactada en la Cláusula Cuarta del presente instrumento, para lo cual utilizará los medios de que dispone para asegurarse que los mismos se lleven a cabo conforme a la normatividad aplicable.
5. Cuando corresponda ejecutar **"EL SERVICIO"** de acuerdo al Manual para la Toma, Envío y Recepción de Muestras para el Laboratorio, elaborado por el INDRÉ, la cual se encuentra disponible en la dirección electrónica:

[http://www.censida.salud.gob.mx/descargas/biblioteca/documentos/manual para la toma envio y recepcion de muestras.pdf](http://www.censida.salud.gob.mx/descargas/biblioteca/documentos/manual_para_la_toma_envio_y_recepcion_de_muestras.pdf)

6. Entregar a **"LA SECRETARÍA"** al término de la vigencia del Contrato, el respaldo de la base de datos que pudiera generarse durante la prestación de **"EL SERVICIO"**.
7. El registro de los resultados obtenidos de las muestras biológicas, se realizará conforme al siguiente procedimiento:

Mantener actualizada de manera permanente la información del Sistema de Administración, Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR) ya que es el único Instrumento a través del cual **"EL CENSIDA"** realiza la adquisición oportuna de los antirretrovirales.

Registrar los resultados obtenidos de las muestras biológicas, electrónicamente en el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, posteriores a la fecha de toma de las muestras biológicas y conforme al perfil de captura de datos establecido por **"LA SECRETARÍA"** en la página electrónica:

<https://www.salvar.salud.gob.mx>

Durante el desarrollo del servicio, **"EL PROVEEDOR"** implementará las interfaces de comunicación del Sistema SALVAR, con todos los equipos de



laboratorio que procesen muestras biológicas tanto para carga viral y CD4, misma que deberá quedar instalada en todas las unidades a más tardar 6 meses posterior a la firma del contrato.

Para los laboratorios que ya cuenten con la interfaz Salvar-Equipos del laboratorio CD4 y Carga Viral, se deberá garantizar la correcta operación de la misma mediante el mantenimiento anual, para ello, Censida podrá en cualquier momento monitorear y supervisar el funcionamiento y operación de la interfaz.

La interfaz no generará costos adicionales a "EL CENSIDA", dicha interfaz deberá ser capaz de buscar el ID y validar que el paciente este registrado en el SALVAR, además de generar listas de trabajo y etiquetas con código de barras que puedan ser leídas por los equipos de laboratorio y el sistema SALVAR. Con esta implementación se elimina el registro manual de captura de los resultados obtenidos de las muestras biológicas.

8. Dar cumplimiento a lo establecido en la NOM-007-SSA3-2011, en lo referente a los resultados derivados del control externo de la calidad que se practique a sus bienes y equipos, a fin de tomar las medidas correctivas que en su caso correspondan.
9. Proporcionar los materiales necesarios para la toma de muestras (consumibles) de acuerdo con las necesidades de "EL SERVICIO".
10. Deberá proporcionar una primera dotación de bienes que corresponderá a 45 días de consumo, de acuerdo a la demanda máxima mensual para cada una de las pruebas realizadas.
11. Deberá asegurar la continuidad de "EL SERVICIO", suministrando cada 30 días los bienes necesarios para reponer el inventario.
12. En caso de ser necesario, proporcionar sin costo para "LA SECRETARÍA", la capacitación que se requiera para la obtención y manejo de las muestras biológicas al personal que realizará "EL SERVICIO", de acuerdo a la Guía para la Obtención, envío y recepción de muestras de Sangre y el Procedimiento básico para la obtención de muestras biológicas, desarrollados por el INDRÉ y modificado por "LA SECRETARÍA", la cual se encuentra disponible en la dirección electrónica: http://www.censida.salud.gob.mx/descargas/biblioteca/documentos/manual_para_la_toma_envio_y_recepcion_de_muestras.pdf "EL PROVEEDOR", deberá asegurarse de la correcta capacitación del personal de "EL CENTRO DE ATENCIÓN", por lo que será este último el único responsable por la correcta toma de muestras y su transportación.
13. Atender puntualmente las indicaciones que para el eficaz desempeño de "EL SERVICIO" reciba de "LA SECRETARÍA".
14. Poner en conocimiento de "LA SECRETARÍA", cualquier hecho o circunstancia que pueda traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de ésta.
15. Permitir la intervención posible de "LA SECRETARÍA" para la revisión y verificación de los avances y cumplimiento del presente contrato.
16. Subir en tiempo y forma las facturas o recibos en originales que correspondan para el pago.



17. Responder en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en esta Cláusula.
18. Al término de este Contrato se obliga a dejar de usar y devolver a "LA SECRETARÍA" toda la documentación que contenga información relacionada con la realización de las pruebas de laboratorio objeto del presente Contrato, propiedad de ésta, que esté en posesión del laboratorio o bajo su control directo o indirecto, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, posteriores a la conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico.
19. Entregar y hacer las devoluciones de las cantidades que como pago en exceso hubiere recibido, así como los intereses que se generen por el atraso en la entrega de las mismas.
20. Será el único responsable de la ejecución de los servicios y deberá sujetarse a todas las leyes, reglamentos y normas de las autoridades competentes en materia de seguridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal.
21. En caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud o "LA SECRETARÍA", deberá proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente Contrato.
22. No ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento, en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA SECRETARÍA".
23. La información proporcionada por "LA SECRETARÍA" es confidencial, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a utilizarla únicamente para los fines de este Contrato y a no divulgarla o reproducirla en provecho propio o de terceros.

"EL PROVEEDOR" , se obliga a que toda la información resultado de la ejecución de este contrato así como la que "LA SECRETARÍA", le proporcione a "EL PROVEEDOR" , incluyendo información técnica y/o comercial, será considerada por el mismo como información reservada/confidencial en términos de lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por tanto, no deberá usar dicha información para cualquier otro propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio como lo son en forma enunciativa más no limitativa, las publicaciones, conferencias o bien proporcionarla a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito de "LA SECRETARÍA", por disposición legal u orden judicial, pues dichos datos y resultados son propiedad exclusiva de éste.

Si "EL PROVEEDOR" incumple con la obligación de guardar confidencialidad y reserva, éste se obliga a reparar los daños y a indemnizar por los perjuicios que por ello cause a "LA SECRETARÍA".



- "EL PROVEEDOR" se obliga a respetar o en su caso solicitar los permisos o licencias necesarias para el caso de requerir algún bien o servicio que cuente con registro de derechos de propiedad industrial o intelectual, a fin de llevar a cabo "EL SERVICIO" por el cual se le está contratando.
24. Entregar, en su caso, los productos derivados de "EL SERVICIO" a la persona que "LA SECRETARÍA" designe para tal efecto.
 25. Informar a "LA SECRETARÍA" de forma escrita la descripción de los reactivos utilizados para cada prueba, así como el costo y marca de los mismos al concluir el periodo.
 26. Notificar por escrito y de manera oportuna a "LA SECRETARÍA" sobre cualquier cambio, cancelación o inactividad de la cuenta bancaria identificada para la realización de los depósitos como pago de "EL SERVICIO". Enviando, en su caso, el formato original de certificación bancaria mismo que deberá contener: nombre del titular de la cuenta, número de cuenta, número de cuenta clave, número de plaza, número de sucursal e identificación de la institución financiera donde se realizó la apertura de la cuenta.
 27. Desde este momento, "EL PROVEEDOR" libera a "LA SECRETARÍA" de cualquier responsabilidad que pudiera surgir, por lo que conviene en responder todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "LA SECRETARÍA".
 28. Atender lo establecido en la "Guía de Manejo Antirretroviral de la Persona con VIH", vigente, en el sentido de la Evaluación de las personas para su carga viral en plasma, conteo absoluto de linfocitos, CD4 y genotipos y los Lineamientos para el uso de Recursos Públicos en la Aplicación de la Guía de Manejo Antirretroviral de las Personas con VIH.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".

Se obliga a:

1. Cubrir a "EL PROVEEDOR" puntualmente los pagos por concepto de "EL SERVICIO", siempre que éste sea prestado a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA".
2. Vigilar, supervisar y validar en todo momento el cumplimiento de "EL SERVICIO", así como las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR", según el Anexo 4, del presente Instrumento mediante la designación de un representante de la Director de Atención Integral, teniendo las más amplias facultades para reportar las irregularidades que en el servicio se presenten durante su plazo de ejecución.
3. Revisar y calificar los avances y el logro de los objetivos por "EL SERVICIO" contratado de forma periódica, en los términos que "LA SECRETARÍA" determine, así como el proyecto totalmente concluido al término del presente Contrato.

El personal designado para supervisar "EL SERVICIO" tendrá la facultad de citar en cualquier momento a "EL PROVEEDOR" a efecto de revisar conjuntamente la prestación del mismo, así como el puntual cumplimiento de los proyectos, con el propósito de que éstos hayan sido realizados



conforme a los conceptos especificados en el presente Instrumento jurídico y sus anexos.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que en el caso de que, por causas directamente imputables a él, no prestare "EL SERVICIO", de conformidad con las especificaciones, términos y condiciones que en este Contrato se establecen, no se tendrá por aceptado y por lo tanto no procederá el pago correspondiente.

4. Proporcionar por escrito a "EL PROVEEDOR" las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a los datos y especificaciones, así como a las modificaciones que en su caso ordene "LA SECRETARÍA".
5. Llevar a cabo las revisiones correspondientes y hacer las notificaciones en tiempo y forma a "EL PROVEEDOR" cuando así se establezca.
6. No entregar ni hacer efectivo el pago en caso de que "EL PROVEEDOR" no preste "EL SERVICIO" con apego a los términos y condiciones establecidas en el contrato.
7. Reclamar y exigir el cumplimiento de los servicios faltantes o mal ejecutados, por vicios ocultos o por pago de lo indebido.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

Se obligan a:

1. Convienen que, en caso de generarse actividades o reuniones de trabajo, derivadas del presente Contrato, los gastos de transportación, hospedaje y alimentos para el personal involucrado, será por cuenta de la parte de la que dependen.
2. El personal de "LA SECRETARÍA" y el de "EL PROVEEDOR" se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo contrató, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario ni sustituto. En consecuencia, cada una de "LAS PARTES" asumirá la responsabilidad civil, fiscal, laboral o de seguridad social respecto del personal a su cargo.

OCTAVA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado o adicionado previa notificación, por escrito, de la otra parte con un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles previos a la fecha en que pretenda formalizarse.

Toda modificación o adición deberá ser acordada por "LAS PARTES", formalizarse por escrito, y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, de conformidad con la normativa aplicable.

NOVENA. - SANCIONES.

En el supuesto que "EL PROVEEDOR", no preste "EL SERVICIO" conforme lo convenido en el presente Instrumento, se le aplicará una sanción que equivaldrá al 5% de los servicios no prestados oportunamente, contabilizándose por cada día natural de atraso, conforme a los siguientes supuestos:



- a) Por la entrega parcial o deficiente de los resultados, los cuales deberá enviar en físico y/o electrónico.
- b) Por el atraso en la entrega de resultados.
- c) Por el atraso en el registro electrónico de la información de cada prueba realizada.

Dichas sanciones se harán efectivas mediante descuento directo al pago que deba realizarse a "EL PROVEEDOR", las cuales no podrán exceder del 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato.

DÉCIMA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que serán causas de terminación del presente Contrato, sin responsabilidad para las mismas, las siguientes:

- I. Por acuerdo entre "LAS PARTES".
- II. Por haber cumplido el objeto del contrato.
- III. Por suspensión en la prestación de los servicios por causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas por más de una semana.

"LAS PARTES" acuerdan que no serán responsables del pago de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento derivado del caso fortuito o fuerza mayor que de manera enunciativa más no limitativa pueden comprender, huelgas, paros, hechos provenientes de la naturaleza o bien por disposiciones gubernamentales, u otras circunstancias de esta índole, entre otros, que hagan imposible el cumplimiento para alguna de ellas.

Ante el evento de caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente la ejecución del presente Contrato, el mismo podrá darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES" mediante aviso por escrito, dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a que dicha circunstancia haya ocurrido.

De igual forma acuerdan de que en el caso de que dicho evento desapareciera y que "LAS PARTES" estuvieran en posibilidad de reanudar el cumplimiento de sus obligaciones, el presente Contrato seguirá surtiendo sus efectos de pleno derecho a partir del momento en que se formulen y reciban las notificaciones, mismas que deberán constar por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. - CAUSAS DE RESCISIÓN.

- I. Si por concepto de pago de sanciones se rebasa del 10% (diez por ciento) del monto total del presente Contrato.
- II. Si "EL PROVEEDOR" desatiende las recomendaciones hechas por "LA SECRETARÍA" en el ejercicio de sus funciones.
- III. Si "EL PROVEEDOR" no otorga las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "LA SECRETARÍA" para el ejercicio de sus funciones.
- IV. Si "EL PROVEEDOR" se niega a repetir o completar "EL SERVICIO" o los productos derivados del mismo, que "LA SECRETARÍA" no acepte por deficientes, de acuerdo a su criterio, supervisión y revisión.



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

tro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el Sida
Contrato Núm. CPS-001-Censida-Coahuila de Zaragoza-2019-2020

IV. La falta de cumplimiento de cualquiera de "LAS PARTES" a las obligaciones a su cargo, dará lugar a que la inocente opte entre exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión del contrato, siendo la responsable la obligada al pago de los daños y perjuicios, fehacientemente acreditados.

DÉCIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento a en los términos pactados en el presente Contrato, así como al Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y demás legislación vigente aplicable en la materia.

"LAS PARTES" declaran que el presente contrato les ha sido leído y explicado en cuanto a su contenido y alcance jurídico, razón por la cual manifiestan que el mismo no contiene error, dolo, lesión, violencia o mala fe alguna, y no contraviene la Ley ni a las buenas costumbres y para la interpretación y cumplimiento del mismo, se someten a las leyes y tribunales federales, jurisdicción del Primer Circuito, de la Ciudad de México, renunciando a la que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

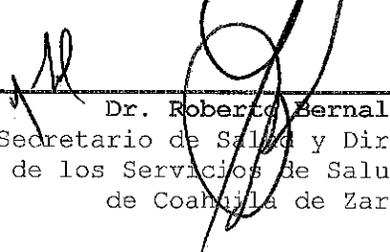
Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman para constancia por duplicado, en la Ciudad de México, el día 31 de marzo de 2019.

Por "LA SECRETARÍA"



Dr. Carlos Leonardo Magis Rodríguez
Director de Atención Integral del
Centro Nacional para la Prevención
y el Control del VIH/SIDA.

Por "EL PROVEEDOR"



Dr. Roberto Bernal Gómez
Secretario de Salud y Director General
de los Servicios de Salud del Estado
de Coahuila de Zaragoza.



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el Sida
Contrato Núm. CPS-001-Censida-Coahuila de Zaragoza-2019-2020

Mtro. Juan Carlos Jaramillo Rojas
Subdirector de Normatividad y Apoyo
Técnico del Centro Nacional para la
Prevención y el Control del VIH/SIDA.

Dr. Marco Aurelio Burgos Martínez
Subsecretario y Director de los
Servicios de Salud

Dr. Sergio Bernardino De La Parra
Juambelz
Subsecretario y Director de
Regulación y Fomento Sanitario

LAS FIRMAS Y ANTEFIRMAS QUE CONSTAN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CPS-001/CENSIDA-COAHUILA DE ZARAGOZA-2019-2020 QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD POR CONDUCTO DEL DR. CARLOS LEONARDO MAGIS RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE ATENCIÓN INTEGRAL, EN SUPLENCIA DE LA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA Y LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. ROBERTO BERNAL GÓMEZ CON FECHA 31 DE MARZO DE 2019.



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el Sida
Contrato Núm. CPS-001-Censida-Coahuila de Zaragoza-2019-2020

ANEXO 1

COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLE DEL NOMBRAMIENTO DEL DR. CALOS L. MAGIS RODRÍGUEZ, ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DIRECTOR DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH Y EL SIDA.

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Nombramiento No. C-183/2018

CARLOS LEONARDO MAGIS RODRIGUEZ

Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, segundo párrafo y 33, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción II, inciso a), 6 y 41, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y 29, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR DE ATENCIÓN INTEGRAL

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de carrera titular, rango de Dirección de Área, código 12-K00-1-MIC019P-0000025-E-C-D, adscrito al Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

Al aceptar la encomienda, Usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1º de diciembre de 2018.

**DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Y ORGANIZACIÓN**

LIC. ANALI SANTOS AVILES

G
K



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el Sida
Contrato Núm. CPS-001-Censida-Coahuila de Zaragoza-2019-2020

ANEXO 2

COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLE DEL NOMBRAMIENTO DEL MTRO. JUAN CARLOS JARAMILLO ROJAS, SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y APOYO TÉCNICO DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH Y EL SIDA.



SECRETARÍA
DE SALUD

NOMBRAMIENTO No. CENSIDA-18

NOMBRAMIENTO

**C. JUAN CARLOS JARAMILLO ROJAS
PRESENTE**

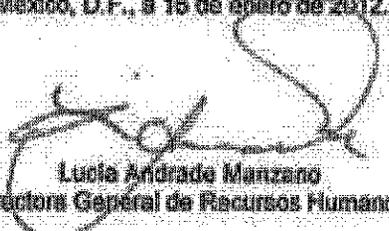
Lucía Andrade Manzano, Directora General de Recursos Humanos, tengo a bien expedir el presente nombramiento con carácter de:

**SERVIDOR PÚBLICO DE CARRERA TITULAR EN EL
PUESTO DE SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y
APOYO TÉCNICO**

Con el rango de Subdirección de Área, adscrita al Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, con código del maestro de puestos: 12-K00-1-CFNAB01-0000009-E-C-O, sujeto al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; este nombramiento surtirá efecto a partir del 16 de enero de 2012.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5 Fracción II y 6 de su Reglamento, y 20 Fracción XXII del Reglamento Interior Vigente de la Secretaría de Salud.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"
México, D.F., a 15 de enero de 2012.


Lucía Andrade Manzano
Directora General de Recursos Humanos

G
K
y



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el Sida
Contrato Núm. CPS-001-Censida-Coahuila de Zaragoza-2019-2020

ANEXO 3

COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLE DEL NOMBRAMIENTO DEL C. ROBERTO BERNAL GÓMEZ,
SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 08 de enero de 2018.

Dr. Roberto Bernal Gómez

Presente.

En uso de la facultad que me confiere el artículo 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el artículo 9 apartado A fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, he tenido a bien designarlo.

Secretario de Salud

Al otorgarle este cargo lo exhorto a cumplir las obligaciones inherentes al mismo con la honestidad, profesionalismo y dedicación que siempre lo han distinguido, para el bien de Coahuila, debiendo iniciar sus funciones a partir del momento que rinda la protesta correspondiente.

**Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Gobernador Constitucional del Estado
de Coahuila de Zaragoza**


Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís



ANEXO 3 "B"

COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLE DEL NOMBRAMIENTO DEL DR. ROBERTO BERNAL GÓMEZ,
COMO DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 08 de enero de 2018.

Dr. Roberto Bernal Gómez

Presente.

En uso de la facultad que me confiere el artículo 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el artículo 9 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, he tenido a bien designarlo

**Director General de los Servicios
de Salud de Coahuila de Zaragoza**

Al otorgarle este cargo lo exhorto a cumplir las obligaciones inherentes al mismo con la honestidad, profesionalismo y dedicación que siempre lo han distinguido, para el bien de Coahuila, debiendo iniciar sus funciones a partir del momento que rinda la protesta correspondiente.

**Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Gobernador Constitucional del Estado
de Coahuila de Zaragoza**


Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís





ANEXO 4

1. ESPECIFICACIONES Y ALCANCES. Monto MÁXIMO

Monto de hasta **\$3,911,664.00** (Tres millones novecientos once mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)

Durante la vigencia del presente contrato.

De acuerdo al siguiente esquema:

ENTIDAD	HASTA UN MONTO MAXIMO
COAHUILA	\$3,911,664.00
TOTAL	\$3,911,664.00

EJECUCIÓN PARA COMPROBACIÓN DE ACCIONES Y PAGO DE SERVICIOS

PRODUCTO DERIVADO DEL SERVICIO E IMPORTE UNITARIO MÁXIMO.

PRODUCTO DERIVADO DEL SERVICIO	HASTA POR UN IMPORTE UNITARIO MAXIMO
PRUEBA DE LABORATORIO: DETERMINACIÓN DE CARGA VIRAL	\$ 1,200.00
PRUEBA DE LABORATORIO: DETERMINACIÓN DE LINFOCITOS CD4	\$ 600.00

G.
[Handwritten signature]



Este es el importe unitario máximo que se pagará por producto derivado del servicio, tomando en consideración lo establecido en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2012.

Se tomarán como pruebas efectivas para pago, las que correspondan a:

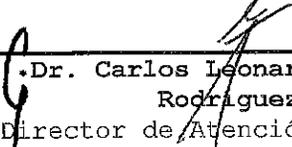
- a) Las identificadas, registradas y aceptadas por "LA SECRETARÍA", que sean realizadas por "EL PROVEEDOR".
- b) Las que se utilicen para el control de calidad externo, identificadas y registradas por el Instituto de Referencia Epidemiológica (InDRE) que sean realizadas por "EL PROVEEDOR".

No serán consideradas para efecto de pago, y consecuentemente tampoco deberán ser consideradas por "EL PROVEEDOR" para su conteo, aquellas pruebas que:

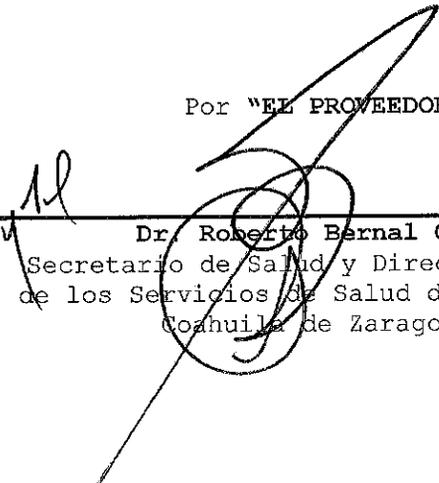
- a) Se utilicen para el control de calidad interno.
- b) Se utilicen para controles y calibración de los equipos.
- c) Las que efectúen los técnicos del "EL PROVEEDOR" con motivo de revisiones y/o reparaciones de los equipos.
- d) Las que sean defectuosas o que se deriven de fallas del equipo.
- e) Las que estén fuera de los límites de linealidad que dé como consecuencia repetición de la prueba.

Por "LA SECRETARÍA"

Por "EL PROVEEDOR"



Dr. Carlos Leonardo Magis
Rodríguez
Director de Atención Integral
del Centro Nacional para la
Prevención y el Control del
VIH/SIDA.



Dr. Roberto Bernal Gómez
Secretario de Salud y Director General
de los Servicios de Salud del Estado de
Coahuila de Zaragoza.



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH y el Sida
Contrato Núm. CPS-001-Censida-Coahuila de Zaragoza-2019-2020

Mtro. Juan Carlos Jaramillo Rojas
Subdirector de Normatividad y Apoyo
Técnico del Centro Nacional para la
Prevención y el Control del
VIH/SIDA.

Dr. Marco Aurelio Burgos Martínez
Subsecretario y Director de los
Servicios de Salud

Dr. Sergio Bernardino de la Parra
Juambelz
Subsecretario y Director de Regulación
y Fomento Sanitario

LAS FIRMAS Y ANTEFIRMAS QUE CONSTAN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CPS-001/CENSIDA-COAHUILA DE ZARAGOZA-2019-2020 QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD POR CONDUCTO DEL DR. CARLOS LEONARDO MAGIS RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE ATENCIÓN INTEGRAL, EN SUPLENCIA DE LA DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA Y LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. ROBERTO BERNAL GÓMEZ CON FECHA 31 DE MARZO DE 2019.